



**RESOLUCION No. CSJATR18-653**  
**Miercoles, 12 de septiembre de 2018**

*“Por medio del cual se emite pronunciamiento sobre solicitud de autorización de prácticas de Consultorio Jurídico de estudiantes de la Universidad del Atlántico, presentada por la Directora de la Corporación”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17 – 10870 de 2017, que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

...“A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de

*Real*

administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos. De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.

(...)

... "PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo"...

Con relación al término con el que cuenta la Universitaria para allegar el listado de estudiantes que cumplen con los requisitos para adelantar las prácticas de consultorio jurídico, el literal A del artículo 8º del Acuerdo PCSJA17-10870, reafirma lo señalado en el artículo segundo del mismo acuerdo.

Para una mayor comprensión se transcribe un aparte del artículo 8º del Acuerdo PCSJA17-10870, así:

**ARTÍCULO OCTAVO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES:** Para el cumplimiento de las prácticas a que alude el artículo anterior deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes universitarios de carreras distintas del derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato que se anexa al presente acuerdo, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante lo presentará para su inscripción en los

Consejos Seccionales, en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva o en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, según sea la entidad en la cual se pretenda realizar la práctica, en los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se procedió a firmar un convenio interinstitucional N°03 - 2018 suscrito el 23 de enero de 2018 entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad del Atlántico para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial.

Que la Dra. Marian E. López Sepúlveda, en su condición de Directora de la Universidad del Atlántico, allega el día 5 de septiembre del año en curso tres (3) listados a los cuales le fueron asignados por esta Seccional la siguiente codificación interna EXTCSJAT18-5556, 5557 y 5558 conformado cada uno con un solo registro estudiantil con la finalidad de dar inicio a sus prácticas de Consultorio Jurídico en algunos de los recintos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla.

Sin embargo, observa esta Corporación que el término empleado por parte de la Directora de la Universidad del Atlántico para remitir la relación de expedientes, sobrepasa o excede la señalada en el literal A del artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870, razón por la cual se considera que dicha solicitud fue presentada por fuera del término.

Que a raíz de ello, esta Corporación no puede ir en contra de lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10870, ni en lo señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito entre las partes interesadas, razón por la cual, en el próximo semestre deberán allegarse la documentación dentro del término estipulado para evitar situaciones como la expuesta dentro del presente estudio y no perjudicar a los estudiantes, entre los documentos por allegarse se encuentran la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No Conformar listado de estudiantes universitarios de la Universidad del Atlántico para la práctica de Consultorio Jurídico en la Rama Judicial solicitados de manera extemporánea, en escritos presentados por la Dra. Marian E. López Sepúlveda, en su condición de Directora de la Universidad del Atlántico, de fecha 28 de agosto del año en curso, con fundamento en lo expuesto en las consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad del Atlántico, el contenido del presente acto administrativo para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

*ed*

ARTICULO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada.